

INFORME: Señor Juez la endosatario en procuración presentó solicitud de medidas cautelares (PDF consecutivos 37 y 38). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	Daikin Airconditioning Colombia S.A.S
Demandado:	IRM Aires S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-00333-00
Asunto:	Decreta Medidas Cautelares

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez revisada la solicitud de medidas cautelares, presentada por la ejecutante, por ser procedente, se decretarán en los términos presentados, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros N° 202122 de Banco de Bogotá y N° 895836 de Bancolombia S.A, cuya titular es la sociedad demandada IRM AIRES S.A.S, identificada con NIT N° 900.878.850-7

El límite de embargo para la medida ordenada es de “\$1.000.000.000”

Procédase por la Secretaría a expedir los respectivos oficios, en los cuales se prevendrán a las entidades financieras que para cumplir la presente medida, deben proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 4° inciso primero concordante con el numeral 10° y poner de este Despacho en la en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Oficina Principal cuenta Nro. 050012031021, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del oficio, so pena de responder por los correspondientes pagos e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a336831db90f2caf46ad5d71199f53ef6c23d67144b77667ba6a8cd48fa449d**

Documento generado en 16/08/2023 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>